



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía Radicado 2021-00008 informando que el día 23 de junio de 2021 el abogado Jorge Eliécer Díaz González, endosatario en procuración, allegó a través de correo electrónico constancia del envío de la notificación personal de la demanda y sus anexos y del auto de mandamiento ejecutivo al demandado EDINSON MANUEL GUTIERREZ CARRILLO, se adjunta copia del correo electrónico remitido para tal fin con los anexos en mención, informando también la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico para practicar la notificación. Sirvase proveer. Galán, junio 25 de 2021.

Liliana Villar Vargas

LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán Santander, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-000008-00

Demandante: Abg. Jorge Eliécer Díaz González endosatario en procuración de Luz Marina Rueda Céspedes.

Demandado: Edinson Manuel Gutiérrez Carrillo

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y para tener certeza de la notificación practicada al demandado **EDINSON MANUEL GUTIÉRREZ CARRILLO**, requiérase al endosatario en procuración, abogado **JORGE ELIECER DIAZ GONZÁLEZ**, para que allegue la prueba del *acuse de recibo*, la *confirmación de entrega* o la *confirmación de lectura* del mensaje de datos remitido el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al correo electrónico ablancogarcia.15@gmail.com; so pena de rehacer directamente el juzgado dicha notificación.

Se advierte al extremo demandante que cuenta con el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cumplir el presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
GALAN-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2c0874b135ffecd9a248d1b6f633454e312a4ccc900e1f1f82a
60b0483c38ed1**

Documento generado en 29/06/2021 09:42:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**